



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
**Inspección Segunda de Policía**  
**RESOLUCIÓN Número 194-2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Asunto: Comportamientos contrarios a la convivencia contemplados en la Ley 1801 de 2016.  
Orden de comparendo No: 63001-13036  
Radicado interno: 1487-2018.  
Presunto infractor: CHARLY HERNANDEZ RODRIGUEZ.

**INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

Siendo las 9:45 a.m., del día uno (01) de diciembre de 2018, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho del señor CHARLY HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado cedula de ciudadanía No. 9738092 para atender el requerimiento hecho por este despacho, por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia C-349 de 2017 se suspende la presente por el término de tres (3) días hábiles con el fin que el presunto infractor aporte prueba siquiera sumaria de justa causa o caso fortuito de inasistencia y se fija fecha para el día cuatro (04) de febrero de 2019 a las 9:00 a.m..

**REANUDACIÓN AUDIENCIA Y SANEAMIENTO**

Siendo las 9:15 a.m., del día cuatro (04) de febrero de 2019 de 2018, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de reanudar audiencia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas sin la presencia ante este despacho del señor CHARLY HERNANDEZ RODRIGUEZ y sin haberse presentado justificación alguna por su inasistencia a la anterior audiencia como reposa en la constancia que se anexa a la presente, se procede a continuar con lo pertinente; una vez revisado y analizado el expediente con radicado interno 1487-2018 contentivo de la actuación administrativa por comportamientos contrarios a la convivencia encuentra que no existe causal de impedimento o recusación en relación con la suscrita ni existen vicios de nulidad en el procedimiento, por lo cual se da por saneado el mismo.

**ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR**

No se presentaron argumentos de defensa por parte del presunto infractor ni personalmente ni por escrito que contravirtiera la orden de comparendo No. 63001-13036.

**CONCILIACIÓN Y PRUEBAS**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 232 inciso 4 los comportamientos contrarios a la convivencia no son conciliables por lo tanto a esta etapa procedimental no se le dará aplicación; y este despacho tendrá como plena prueba la orden de comparendo No. 63001-13036.

**ARGUMENTOS Y DECISIÓN DEL DESPACHO**

Que el día 08 de noviembre de 2018 fue recibida por reparto la orden de comparendo No. 63001-13036 y No de incidente 1170844 impartida el día 28 de octubre de 2018 y radicado interno No. 1487-2018 al señor CHARLY HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9738092.

Que en dicha orden de comparecer los hechos encuadran en el contenido del artículo 35 numeral 3 y para tales hechos se prevé como Medida Correctiva la Multa General multa tipo 4; además dentro de las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 6 literal h, está la de conocer sobre la medida correctiva de MULTA.

Que el despacho teniendo en cuenta que el presunto infractor no se presentó dentro del término, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 223 parágrafo 1 se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y por lo tanto se procede a imponer la medida correctiva señalada en el artículo 35 "comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades". Numeral 3 "impedir, dificultar, obstaculizar, o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía "Multa General tipo 4".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 numeral 4 contra la decisión proferida procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se solicitaran y sustentaran dentro de la misma audiencia y teniendo en cuenta que el infractor no hizo presencia en garantía de los derechos constitucionales, además de la notificación en estrado del presente acto administrativo se realizara publicación del mismo en la página web de la administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la orden de comparendo No. 63001-13036 y N° de incidente 1170844 impartida el día 28 de octubre de 2018 al señor CHARLY HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9738092.
- ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la multa TIPO 4 correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$833.325.00).
- ARTICULO TERCERO: La parte queda notificada en estrados.
- ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Administración Municipal.

Dada en Armenia, Quindío a los cuatro (04) de febrero de 2019.

CLIMPLASE  
  
Rosa Helena Riveros Díaz  
Inspectora Segunda de Policía

Elaboró/Proyectó: Magnolia Villada Yopez-Contralista- Inspección Segunda de Policía  
Reviso: Rosa Helena Riveros Díaz-Inspectora-Inspección Segunda de Policía